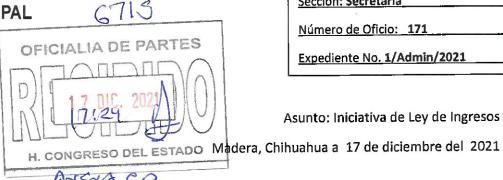


PRESIDENCIA MUNICIPAL

MADERA, CHIH. C. P. 31943



Dependencia: Presidencia Municipal		
Sección: Secretaria		
Número de Oficio: 171		
Expediente No. 1/Admin/2021		

Asunto: Iniciativa de Ley de Ingresos

PRESIDENCIA MUNICIPAL CÓDIGO POSTAL 31943 CD. MADERA, CHIH.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA MADERA PRESENTE:

Único: en atención al oficio de fecha 02 de diciembre de 2021 enviado con carácter de urgencia por la comisión de programación de Presupuesto y Hacienda Pública del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, donde se nos notifica el acuerdo de fecha 02 de 2021, donde se acordó tener una comunicación con los Municipios que hubiesen presentado en sus proyectos el cobro por el Derecho de Alumbrado Público (DAP) en los términos del ejercicio fiscal anterior, o bien aquellos en los que se considera que no se ajustaron los nuevos criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de los cuales invalidaron diversas disposiciones generales en esta materia, específicamente 27/2021 y 30/2021 resueltas por la suprema corte de Justicia de la Nación.

En este sentido y en cumplimiento a lo anterior el H. Ayuntamiento de Madera, Chihuahua aprobó por unanimidad lo siguiente:

"Se incluye en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Madera, el cobro de una tarifa mensual de \$19.00 (diecinueve pesos 00/100 M.N.) por concepto de Derecho de Alumbrado Público, a todas y cada una de las cuentas que conforman el padrón catastral.

Sin más por el momento y agradeciendo su atención, quedo de usted para cualquier

duda o aclaración.

C.RAMON EDURADO ESTRADO OCHOA SECRETARIO MUNICIPAL DE CD MADERA

REEO/smco

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México

"2021. Año de las culturas del Norte"



SINTEXTO



"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

DEPENDENCIA: Presidencia Municipal			
SECCION:	Secretaria		
NUMERO DE OFICIO:			
EXPEDIENTE	C/02/2021		

EL SUSCRITO C. RAMÓN EDUARDO ESTRADA OCHOA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MADERA, CHIHUAHUA; EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA FRACCION II DEL ARTÍCULO 63 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA HACE CONSTAR Y:

-----CERTIFICA------

QUE LAS PRESENTES SON COPIAS FIEL SACADAS DE SU ORIGINAL, LAS CUALES FORMAN PARTE DE UN LEGAJO DE CINCO FOJAS ÚTILES, CON TEXTO POR UN SOLO LADO SE TUVIERON A LA VISTA PARA SU COTEJO, SELLE Y RUBRIQUE EN CIUDAD MADERA, CHIHUAHUA A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.

DOY FE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

> PRESIDENCIA MUNICIPAL CÓDIGO POSTAL 31943 CD. MADERA, CHIH.

C. RAMÓN EDUARDO ESTRADA OCHOA

REEO/smco



"ACTA NO.1"

EN CIUDAD MADERA, MUNICIPIO DE MADERA, DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA. SIENDO LAS DIEZ HORAS CON DOCE MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO VEINTIDOS DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTICULOS 23 Y 24 DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE MADERA; SE CITA A LA SESIÓN NÚMERO UNO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, ENCONTRÁNDOSE PARA TAL EFECTO REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDO, UBICADO EN PRESIDENCIA MUNICIPAL, LOS C.C. MARCELINO PRIETO CARREÓN, ELSA SOCORRO CAMPOS TORRES Y RAMÓN EDUARDO ESTRADA OCHOA, PRESIDENTE, SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE; ASI COMO LOS REGIDORES ROSARIO DOMÍNGUEZ HOLGUÍN, SERGIO PÉREZ BANDA, ROSA ANGÉLICA ADAME ORTEGA, MANUEL ELIAS ACOSTA OROZCO, ERIKA DOMINGUEZ MORALES, ROMUALDO VILLAR HERNÁNDEZ, MARÍA ELENA ANTILLON MADRID, CANDELARIO QUINTANA VILLAR, JESUS MILENA MURILLO MARTINEZ, BERNARDO GUEVARA DOZAL, CARMEN NALLELY PEREZ ORTIZ, THALIA TOQUINTO DOMINGUEZ Y FRANCISCA GAYTAN PLATEROS, REUNIDOS PARA

1.-LISTA DE ASISTENCIA: EL PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO, SOLICITA AL SECRETARIO PASE LISTA DE PRESENTES, E INFORME SI EXISTE QUORUM LEGAL; POSTERIORMENTE EL SECRETARIO INFORMA QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA SINDICO MUNICIPAL Y TRECE DE LOS REGIDORES, POR LO QUE SE DA LECTURA A LOS JUSTIFICANTES PRESENTADOS POR LOS REGIDORES GABRIELA LILIANA GONZALEZ RODRIGUEZ Y ERIK CELIS FLORES, QUEDANDO SIN JUSTIFICAR LA FALTA DE LA REGIDORA YUDITH VIRIDIANA OROZCO VALDEZ, POR LO QUE EL PRESIDENTE DECLARA LA LEGALIDAD DE LA SESIÓN SIENDO LAS DIEZ HORAS, CON DOCE MINUTOS DEL DÍA DE SU INICIACIÓN.

LLEVAR A CABO LA SESIÓN NÚMERO UNO DE CARÁCTER ORDINARIO.

- 2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA: EL PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO, SOLICITA AL SECRETARIO SE SIRVA DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA Y SOMETERLO A VOTACIÓN.
- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROPONE EL ORDEN DEL DÍA **OUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:**
- 1. LISTA DE ASISTENCIA.
- 2. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
- 3. LECTURA, APROBACION Y CORRECCION EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.
- 4. PRESENTACION DE ASUNTOS Y TURNO A COMISIONES. 4.1-MODIFICACIÓN DE INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2022.
 - 4.2-RECLASIFICACION DE PARTIDAS PRESUPUESTALES.
 - 4.3-DICTAMEN DE LA COMISIÓN (SOLICITUD DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LICENCIA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS LA VETA DE ORO).
- 5. LECTURA, DISCUSION Y/O APROBACION DE LOS ACUERDOS.
- 6. ASUNTOS GENERALES.
- 7. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Mo Elena Antillón of Jesus Milena Murillo Martinez Gaytan

001

POSTERIORMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN EL ORDEN DEL DÍA, QUEDANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS REGIDORES PRESENTES, POR LO QUE SE PUEDE DESAHOGAR EL TERCER PUNTO.

3.-LECTURA, APROBACION Y CORRECCION EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR: AL NO HABER OBSERVACIONES SE SOMETE A VOTACIÓN LA LECTURA DEL ACTA QUEDANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS REGIDORES PRESENTES.

4.-PRESENTACION DE ASUNTOS Y TURNO A COMISIONES.

4.1-MODIFICACIÓN DE INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2022: EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO SOLICITA LA ANUENCIA DEL H. CABILDO PARA QUE PARTICIPE LA LIC. ROSARIO PACHECO TALAMANTES, TESORERA MUNICIPAL PARA QUE DESARROLLE LA PROPUESTA, SOLICITUD APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS REGIDORES PRESENTES, EN USO DE LA PALABRA LA TESORERA MUNICIPAL DA LECTURA A EL OFICIO GIRADO POR EL DIPUTADO LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN EL CUAL SE SOLICITA SE HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LOS MUNICIPIO S DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EL CONTENIDO DE LOS RESOLUTIVOS Y EFECTOS DE LA SENTENCIA DE LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 27/2021 Y 30/2021 ANEXO ÚNICO EMITIDOS POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 MEDIANTE LAS CUALES SE GENERAN NUEVAS CIRCUNSTANCIAS JURÍDICAS EN EL AM BITO FISCAL MUNICIPAL, CONCERNIENTES A DIVERSOS CONCEPTOS RECAUDATORIOS RELACIONADOS PRINCIPALMENTE CON EL DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO (DAP) Y QUE DEBEN OBLIGADAMENTE SER TOMADOS EN CUENTA AL MOMENTO DE DICTAMINAR Y APROBAR LAS LEYES DE INGRESOS DE CADA MUNICIPIO. POR LO QUE QUEDA LA PROPUESTA DE LA SIGUIENTE MANERA:

II.10.- Servicio público de alumbrado:

El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

- 1.- Los Contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos
- 2.- Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, conforme las disposiciones que expida el Ayuntamiento.

Cuota Fija mensual

\$19.00

4.2-RECLASIFICACION DE PARTIDAS PRESUPUESTALES. EN USO DE LA PALABRA PREVIAMENTE APROBADA, LA TESORERA MUNICIPAL MENCIONA

Ma Elena Antillo'n of

Santón

May 1

搬

002

EUKA

LA IMPORTANCIA DE LLEVAR A CABO LA RECLASIFICACIÓN DE PARTIDAS, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A CONTRATOS Y LICITACIONES DE LAS OBRAS QUE SE PROPONEN, QUEDANDO LA PROPUESTA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Clasificador C	encepto	Fando	Aumento	Disminución
6151	Puerte en la comunidad las varas	FODESEM	103,333.07	от намен у Лотина, форуация, объембро объембро объембро объембро объембро объембро объембро объембро объембро
6151	Puente Loc Ejido el Largo	FODESEM	12,778.43	
6162	Arena Lazo Mesa del Huracán	FODESEM		116,111.50
Sumas iguales	Constitution of the company of the constitution of the constitutio		116,111.50	116,111.50

4.3-DICTAMEN DE LA COMISIÓN (SOLICITUD DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LICENCIA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS LA VETA DE ORO). EL REGIDOR TITULAR DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN PRESENTA EL DICTAMEN DE RESPECTO A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON NÚMERO 7-1714 DENOMINADA "LA VETA DE ORO", PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

DICTAMEN

Cd. Madera, Chih, A 15 de diclembre de 202:

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MADERA, CHIHUAHUA PRESENTE

Por este conducto los C.C. Bornardo Guovara Dozal, Carman Nafety Pérez Ortiz. Menué Ellas Acosta Orozco y Sergio Pérez Banda, Regidores de la administración 2021-2024 o integrantes de la comisión para der asquiniento a la solicitud realizada por el C. Alejandro Setis Rodriguez, Gerente de Veress no Cervezas del Bosque S. A. de C. V. Para realizar cambio de dirección de la Soenisa de teóridas alcohóticas con mimero 7-1714 denominada "La Veta de Oro" con dirección en cetto Juárez No. 104, Cot. Centro, Cd. Madora, Chill. La mueva dirección grapuesta para el establocimiento se utilca en calle Independencia SIN. Barno Los Ojilos, Cd. Madora, Chill.

De acuerdo el Anticulo 35 de la Ley de Alconoles del Estade de Chânushua en dende se manciona que los establecimientos daberán ubicarse a una distancia mínima de trescientes metros, contados a partir de los inmuestos dende se eccuantren instaladas instituciones educativas, de culto mágicos y de salud, plo

Al respecto ze reulizó la medición correspondiente encontrando una mistancia de 184.8 m (ciento noventa y cuatro punto actio metros) a la puerta de la Escuela Primerio 1.22ero Cardenas" por lo tanto se dictamina como IMPROCEDENTE el combio de difección ya que no se cumple coa los requisitos exigidos por la tey antes mencionade.

ATENTAMENTE (

Prof. Bornardo Entrata Dozal

lon Company Policie Disease Outs

C Manual Elias Acosta Orozco

5. LECTURA, DISCUSION Y/O APROBACION DE LOS ACUERDOS.

5.1 ACUERDO PUNTO 4.1: EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS REGIDORES PRESENTES, LA MODIFICACIÓN A LA TARIFA DE LOS DERECHOS DE ALUMBRADO PUBLICA, PARA QUEDAR UNA CUOTA FIJA MENSUAL DE \$19.00 (DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N), GÍRESE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONGRESO DEL

Ma Elenon Antillon of Gay Ton

003

16/

endr-

ESTADO PARA SU MODIFICACIÓN EN EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

5.2 ACUERDO, PUNTO 4.2: SE ACUERDA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS REGIDORES PRESENTES LA PROPUESTA DE RECLASIFICACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTALES, GÍRESE LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES LAS CORRESPONDE **DEPENDENCIAS QUE** PARA LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS.

6. ASUNTOS GENERALES:

6.1 C. MARCELINO PRIETO CARREÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL: EN USO DE LA PALABRA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA A LOS REGIDORES PROPONER FECHA PARA QUE CADA UNO DE LOS FUNCIONARIOS LES PRESENTEN SU PLAN DE TRABAJO, POR LO QUE SE PROPONE COMO POSIBLE FECHA EL DIO LUNES 20 DE DICIEMBRE A LAS NUEVE DE LA MAÑANA.

6.2 REGIDOR, ELIAS ACOSTA: EL REGIDOR PREGUNTA A LA SÍNDICO MUNICIPAL SOBRE LA FECHA EN QUE PRESENTARA SU INFORME YA QUE YA TRANSCURRIERON LOS TRES MESES PARA LA RENDICIÓN DE SU INFORME, YA QUE CONSIDERA IMPORTANTE QUE FUERA ANTES DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, YA QUE LE GUSTARÍA CONOCER INFORMACIÓN SOBRE LOS PROVEEDORES QUE SE HAN PAGADO EN EL PRESENTE EJERCICIO, ASÍ MISMO SOLICITA SE PRESENTE EL ANÁLISIS DEL GASTO QUE LE FUE PRESENTADO A ÉL, A EL RESTO DE LOS REGIDORES.

LA SÍNDICO MUNICIPAL COMENTA QUE TIENE EL INFORME LISTO POR LO QUE PROPONE ENVIARLO DE MANERA DIGITAL, LA REGIDORA NALLELY PÉREZ, SOLICITA SE ENVÍE DE MANERA FÍSICA Y SE REALICE LA PRESENTACIÓN ANTES DE LA SESIÓN DONDE SE PRESENTARA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, POR LO QUE SE PROPONE SE LLEVE A CABO SESIÓN EXTRAORDINARIA.

7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, SIENDO DIEZ HORAS, CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS, DEL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.+---+

C. MARCELINO PRIETO/CARREON PRESIDENTE MUNICIP

DAMOSTE.

C. RAMON EDUARDO ESTRAD SECRETARIO DEL AYUNTAMJENTO

C. ELSA SOCORIKO (CA) POS TORRES SÍNDICA MUNICIPAL

Ingélica (Idame

004



REGIDORES

Rosen Daniger

C. ROSARIO DOMÍNGUEZ HOLGUÍN COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS C. ING. SERGIÓ PÉREZ BANDA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

R.angélica adame O.

C. ROSA ANGÉLICA ADAME ORTEGA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL C. MANUEL ELÍAS ACOSTA OROZCO COMISIÓN DE HACIENDA

C. ERIKA DOMÍNGUEZ MORALES COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL C. ROMUALDO VILLAR HERNÁNDEZ

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

C. MARIA ELENA ANTILLÓN MADRID COMISIÓN DE SALUD

Ma Elena Antillon He

PROF. BERNATO DE CULTURA
COMISIÓN DE CULTURA

C. CANDELARIO QUINTANA VILLAR COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

Jesus Milena Morillo Martinez C. Jesús MILENA MURILLO MARTÍNEZ COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

ING. CARMEN NALLELY PÉREZ ORTIZ COMISIÓN DE DESARROLLO FORESTAL C. THALIA TOQUINTO DOMÍNGUEZ COMISIÓN DE DEPORTE

Gay To
C. FRANCISCA GAYTÁN PLATEROS

COMISIÓN DE ECOLOGÍA

Página 1 Teammnach

your Ca

ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el Municipio de Madera pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

IMPUESTOS

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	9%
Box y lucha	11%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	13%
Circos	7%
Corridas de toros y peleas de gallos	11%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y	
conferencias	7%
Exhibiciones y concursos	11%
Espectáculos deportivos	7%
Los demás espectáculos	9%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal para el Estado

de Chihuahua.

R. angélica adame O Ma Elena Antillos af Jesus Milena Murillo Martinez

- 3.- Predial.
- 4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

CONTRIBUCIONES

Sobre Pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS

- 1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.
- 2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.
- 3.- Por servicios generales en los rastros.
- 4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.
- 5.- Cementerios municipales. Los negocios dedicados a la prestación de servicios fúnebres estarán obligados a retener, cuando presten algún servicio, las cuotas que deban cubrirse por concepto de derechos municipales y enterarán su importe a la Tesorería Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber efectuado el cobro correspondiente.

R. Ongélica Odame O. Gay tor-Ma Elena Antillón H Jesus Mitena Murillo Martinez

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes, o por comerciantes con puestos fijos o semifijos, industriales y de servicios.

- 7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.
- 8.- Ocupación de la vía pública por instalaciones subterráneas y aéreas de líneas de conducción, señales de telefonía, televisión y otras.
- 9.- Por los servicios públicos siguientes:
 - A) Alumbrado Público;
 - B) Aseo, recolección y transporte de basura;
 - C) Servicio de Bomberos, y
 - D) Mercados y centrales de abasto.
- 10.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación procedente, el Municipio se ajustará a la Tarifa aprobada para el ejercicio fiscal 2022, misma que formará parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.
- 5.- Por utilización de la vía pública con aparatos telefónicos fijos y/o similares.

6.- Horas máquina.

R. angélica adame O. Sayton Mª Elena Antillón M Jesus Mikna Murillo Martinez

IV.- APROVECHAMIENTOS

- 1.- Multas.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- Reintegro al presupuesto de egresos.
- 5.- Donativos, herencias, legados, subsidios y cooperaciones.
- 6.- Recuperación de obras y vialidades.
- 7.-Multa por concepto de control canino.
- 8.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales, de la Ley de Coordinación Fiscal; y el Titulo Cuarto "Del sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo I, " Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2022, los siguientes:

R. angélica adame O. Ma Elena Antillón 4

Jesus Milana Murillo Martinez

Gayton

R. Singer

Página 5 Cha ces

1

Madera COEFICIENTE	
	DISTRIBUCION
Fondo General de Participaciones (FGP)	1.639688 %
r ondo General de l'articipaciones (1 Gr)	1.003000 /6
Fondo de Fomento Municipal (FFM) 70%	1.639688%
Fondo de Fomento Municipal (FFM) 30%	0.696770%
Impuestos sobre Producción y Servicios en materia	1.639688%
de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados	
(IEPS)	
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1.639688 %
Impuesto sobre Autos Nuevos (ISAN)	1.639688 %
Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos	1.639688 %
ISR Bienes Inmuebles	1.639688%
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel	0.671964%
(PCG) 70%	
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel	0.671964%
(PCG) 30%	

VI.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V " De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando

R. angélica adame O.

Ma Elena Antillon H

Jesus Milena Murillo Martinee

Página 6

su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de. aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de fas Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Coeficiente de

Distribución

1.730813%

2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Coeficiente de

Distribución

0.671964%

3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)

Coeficiente de

Distribución

1.441640%

4.- Otras aportaciones federales.

VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

- 1.- Convenios.
- 2.- Subsidios.
- Otros Apoyos y transferencias.

R. angélica adame O.

Ma Elena Mullón of
Jesos Milena Murillo Martinez

determinará los requisitos que deberán reunir los beneficiarios, la vigilancia y el procedimiento del cálculo del descuento, la forma de aplicarlo y, en general, las bases y condiciones para que los contribuyentes puedan gozar de este beneficio.

R. angética adame O.
Ma Elena Antillón H
Jesus Milena Murillo Martinez

Gayton







ARTÍCULO CUARTO.- Así mismo, en los pagos anticipados de todo el año, se otorgará un descuento del 40%, por concepto de Impuesto Predial, a las instituciones educativas y a los organismos o asociaciones de beneficencia pública o privada.

Se les otorgará un estímulo en el pago del Impuesto Predial, consistente en la condonación del cobro de los 3 años retroactivos que marca el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en su artículo 152, a las personas físicas y morales que cuenten y posean un bien inmueble en las siguientes comunidades: La Norteña, Nuevo Madera, Socorro Rivera, Año de Hidalgo, Nuevo León, Chihuahuita y el Largo Maderal; lo anterior, tomando en consideración las condiciones económicas precarias en las cuales viven los habitantes de estas comunidades y con el objetivo de regularizar estos contribuyentes en el pago del impuesto. Así mismo se considerará a las colonias más vulnerables de la cabecera municipal, siendo estas: Antigua pista de aterrizaje, col. Benito Juárez, Ampliación los Ojitos y la Vinata.

ARTÍCULO QUINTO.- En los términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance. así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

R. angélica adame O.

Ma Elena Antillos M

Jesos Milena Murillo Martinez

Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN COMUNIDADES RURALES, Y ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA DE INTERÉS SOCIAL Y O **POPULAR**

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Tratándose de acciones de Gobierno Municipal que tengan como fin regularizar la tenencia de la tierra en las comunidades rurales del Municipio de Madera y refiriéndose a vivienda de interés social, aquella cuyo valor al término de su construcción no exceda de la cantidad que resulte de multiplicar por 15 veces el salario mínimo general diario de la zona geográfica de Chihuahua elevado al año; y por vivienda de interés popular aquella que en igualdad de condiciones a la anterior, no exceda de multiplicar por 20 veces el salario mínimo general diario de la zona geográfica de Chihuahua elevado al año. Si de la liquidación del impuesto a enterar, se concluye que existe acumulación de estímulos fiscales por lo previsto en esta Ley y lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, será aplicable en primer término el estímulo a que se refiere el ordenamiento antes citado y, en segundo término, lo dispuesto por esta Ley al valor físico del inmueble.

En lo referente a la elaboración y certificación de avalúos de bienes inmuebles para la traslación de dominio, se sujetarán a la tarifa de derechos aprobada por el H. Congreso del Estado de Chihuahua. La tasa impositiva al Impuesto sobre Traslación de Dominio será del 0% aplicable a la base gravable que se determine, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 158 y 159 del Código Municipal

R. andelica adame U. Ma Élena Antillan H Fayton esus Milena Murillo Martines

vigente. Se exenta del pago previsto en el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con el fin de no hacer efectivo los tres años de impuestos anteriores, para todos los causantes del Impuesto Predial que se den de alta en elmarco de proceso de regularización iniciado por el Gobierno Municipal.

De igual forma se condonará el 100% del cobro por la expedición de planos, avalúos, subdivisiones y Títulos Municipales, tratándose de acciones de regularización de la tenencia de la tierra en Comunidades Rurales y adquisición de vivienda nueva de interés social y o popular del Municipio de Madera.

Tratándose de acciones de Gobierno Municipal que tengan como fin la regularización de los Terrenos Municipales ubicados en la Cabecera Municipal y cuyo único objetivo es la titulación de estos, se otorga un estímulo del cuarenta por ciento sobre el valor total del terreno cuya tarifa se especifica en la presente iniciativa de Lev.

POR DONACIÓN, DIVORCIO, HERENCIA Y PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

ARTÍCULO OCTAVO.- Se otorgará durante el año 2022, un estímulo fiscal consistente en tomar como base gravable del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, aquella que corresponda al 50% del valor que resulte mayor de:

a) el avalúo que practique la Tesorería Municipal, una institución de crédito o un especialista en valuación debidamente acreditado ante el Departamento Estatal de Profesiones,

b) el valor catastral v

R. angélica adama O.

Ma Elena Antillos 4 Gay for

Jesus Milena Murillo Martinez

c) el valor del inmueble señalado en el acto de adquisición, consignado en la declaración correspondiente, respecto de aquellas operaciones que deriven de los siguientes actos jurídicos:

I.- Por donación, cuando el donatario o adquiriente sea el propio conyugue; o bien, guarde un parentesco civil o consanguíneo en línea recta ascendente o descendente con el donante, circunstancia que a juicio de la autoridad fiscal deberá acreditar plenamente mediante la exhibición del acta de Registro Civil correspondiente.

II.- Tratándose de convenios judiciales derivados del juicio de divorcio, en proporción al porcentaje de la propiedad excedente obtenida, y tratándose de la liquidación de la sociedad conyugal, en los mismos términos de la figura anterior, conforme a la fracción XI del artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

III.- La transmisión de la propiedad que derive de las herencias, de conformidad con la fracción I del artículo 157 del Código Municipal.

Por lo que se refiere a las fracciones I y II anteriores, el estímulo solo será procedente cuando el acto jurídico que se describe en la declaración del impuesto, se haya consumado dentro del periodo del primero de enero al 31 de diciembre del año 2022.

En consecuencia, podrá invocarse la aplicación de dicho beneficio tributario respecto de la fracción III, independiente de la fecha en que se surtieron efectos los actos jurídicos descritos en la declaratoria respectiva, mientras aquella no sea posterior al 31 de diciembre del año 2022.

R. angélica adame O.

Ma Elena Antilloin M Sayton

Lesus Mikna Murillo Martinez

Egyp

Página 13

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Madera, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos y en valor UMA, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2022, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de Madera.

II. DERECHOS	2022
II.1 Alineamiento de predios y asignación de número oficial	
1 Alineamiento de predio, por metro cuadrado	\$1.00
2 Asignación de número oficial	\$150.00
3 Avalúos	\$230.00
4 Elaboración de planos	\$320.00
5 Elaboración de planos con división	\$500.00
II.2 Licencias de Uso de Suelo	
1 Cambio de uso Industrial a Urbano, por metro cuadrado	\$2.00
2 Cambio de uso Urbano a Industrial por metro cuadrado	\$2.00
3 Cambio de uso Urbano a Industrial por hectárea	\$1,625.00
4 Cambio de uso Rustico a Industrial por hectárea	\$1,625.00
5 Cambio de uso Rustico a Urbano por hectárea	\$1,083.00
6 Cambio de uso Comercial a Urbano, por metro cuadrado	\$2.00

R. angélica adame O.

Ma Elena Antillón H
Jesús Milena Murillo Martinez

7 Cambio de uso Urbano a Comercial, por hectárea	\$1,083.00
8 Cambio de uso Habitacional a Urbano, por metro cuadrado	\$1.50
9 Cambio de uso Habitacional a Rústico, por hectárea	1,083.00
10 Cambio de uso Habitacional a Comercial, por m²	
a) De 1 a 50 m²	\$50.00
b) De 1 a 75 m²	\$40.00
c) De 1 a 100 m²	\$30.00
d) De 101 m² en delante	\$20.00
11 Por autorización de cambio de uso de suelo.	20 UMA
12 Actualización uso de cambio de Suelo	30 UMA
II.3 Licencias de construcción	
1 Autorización de planos por metro cuadrado	\$10.00
2 Construcción, reconstrucción, reparación, y ampliación y ornato o	le:
a) Locales comerciales o industriales, mientras dure la obra,	
por m², mensual	\$8.50
b) Casas-habitación, mientras dure la obra, por m², mensual	\$7.50
c) Casas-habitación con superficie de hasta 50 m² de pago	\$6.50
3 Rompimiento de pavimento o apertura de zanjas en la vía	
pública por cada metro de largo y hasta un metro de ancho	\$250.00
La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantiza	ar o pagar su
costo en el momento de la expedición de la autorización correspondi	iente
a) De asfalto por cada metro de largo y hasta un metro de ancho	6 UMA

R. angélica adame O. Gayton Ma Elena Antillon 4. Jesus Milena Murillo Martinez

	\
b) De concreto por cada metro de largo y hasta un metro de	10 UMA
ancho	1
	1
c) Empedrado por cada metro de largo y hasta un metro de	4
ancho	UMA
4 Banquetas y bardas	1 UMA
5 Subdivisión, fusión de lotes y re lotificación.	
a) Urbano por metro cuadrado	\$2.00
b) Rústico por hectárea	\$457.00
6 Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad	\$457.00
7 Demolición de bienes por metro cuadrado	\$6.00
II.4 Autorización de obras de urbanización en fracciona	amientos y

Por estos servicios se pagará el equivalente al 1.3% el costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la Tesorería Municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y, una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulará liquidación definitiva con base en los registros contables autorizados.

Las cuotas para los demás servicios que se presten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc., serán fijados por el ayuntamiento tomando en consideración su costo.

II.5.- Cementerios municipales:

condominios

1 Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación, con vigencia	
por el término de 6 años	10 UMA
2 Actualización por cada tres años	5 UMA
1	1

R. Ongélica adame O. Sayton Ma Elena Antillón H Jesús Milena Murillo Martinez

		1
3 Exhumaciones	20 UMA	
4 Licencia para colocar lápida en fosa	3 UMA	
5 Licencia trabajos de albañilería en fosa	2 UMA	
6 Traspaso de Títulos	3 UMA	
II.6 Servicios generales en los rastros:		
Sacrificio:		
A) Matanza por cabeza de ganado mayor	\$150.00	
Sello de carne fresca procedente fuera del Municipio que deberá		
presentarse en el rastro Municipal para su inspección sanitaria, a fin		
de que pueda procederse a su venta.	\$15.00	
Refrigeración por cabeza de ganado mayor	\$250.00	
B) Matanza por cabeza de ganado menor	\$65.00	
Sello de carne fresca procedente fuera del Municipio que deberá		
presentarse en el rastro Municipal para su inspección sanitaria, a fin		
de que pueda procederse a su venta.		
	\$15.00	
Refrigeración por cabeza de ganado menor	\$30.00	1

Expedición de pases de movilización de ganado

El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:

R-angélica adame O.

Ma Elena Antillón 4 Gaytor

Jesus Milana Murillo Martinez

Concepto	N° de Cabezas	Importe
		por pase
Ganado Mayor:		
Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en delante	\$150.00
Movilización	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en delante	\$150.00
Sacrificio	1 a 10	\$50.00
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en delante	\$500.00
Exportación	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
35	101 en delante	\$1,000.00
Ganado Menor:]
Cría	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00

ENIN

\$10.00 \$20.00

R. Olngélica Odame O.

Ma Elena Antillon W
Jesos Milena Murillo Mortinez

#

Página 18

	51 a 100	\$50.00
	101 en delante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en delante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en delante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
2	101 en delante	\$200.00
2 Uso de corrales:		
a) Ganado mayor por	cabeza, diario	\$50.00
b) Ganado menor, po	r cabeza, diario	\$20.00
3 Corte y limpieza d	e cueros de ganado porcino, por cada uno	\$20.00
4 Mostrenquería:		
Se causará este dere	cho con base a la siguiente tarifa:	
a) Bovino v equino	por transportación y por día o fracción por	
concepto de alimenta		\$200.00

R. angélica adame O.

Ma Elena Antillón el
clesos Milena Murillo Martinez

Cally S

M

Control Fay for

Man of the second

in the second se

Página 19

	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	M
b) Cerdos y ovicaprinos por transportación y por día o fracción por		1
concepto de alimentación	\$65.00	1
5 Derecho por degüello:		
a) Por cabeza de ganado mayor	\$200.00	7
b) Por cabeza de ganado menor	\$65.00	V
6 Refrigeración por cabeza de ganado menor	\$30.00	
7 Servicios no especificados; las cuotas para los demás servicios q	ue se	
oresenten tarifa, serán fijados por el ayuntamiento respectivo, toman	do en	
consideración su costo (Estas cuotas deberán darse a conocer a los	usuarios)	S
II.7 Legalización de firmas, certificación y expedición de docun	nentos, por	
cada una		
1 Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos,		
por cada una	\$100.00	
2 Expedición y llenado de documentos para trámites de Traslación		
de Dominio	\$180.00	
3 Certificado de residencia o Carta de Identidad	1 UMA	
En los casos de Trámites relacionados con la asistencia social y/o		
Programas Sociales Federales, Estatales y/o Municipales, se		(
exceptúa de pago.		
4 Certificado de localización de muebles e inmuebles o		1 3
negociaciones	2 UMA	+3
5 Certificado de buena conducta	1 UMA	3
6 Certificado de no antecedentes policiacos	2 UMA	
7 Certificado de modo honesto de vivir	1 UMA	M
6 Certificado de no antecedentes policiacos 7 Certificado de modo honesto de vivir R. angélica adame O. Ma Elena Antillón al Jesas Milano Mor	2 UMA 1 UMA	f ti

(Jak

allo.

Jan .

	4
8 Certificado para consulado	10 UMA
9 Certificado Testimonial	3 UMA
10Certificado de Dependencia Económica	1 UMA
11 Por la certificación de la existencia, inexistencia o grado de	
adelanto de una obra en construcción	
a) Fraccionamiento	10 UMA
b) Finca	3 UMA
c) Lote	2 UMA
12 Otras certificaciones	1 UMA
13 Reposición de documentos	1 UMA
14 Certificado de no adeudo de pavimento	1 UMA
15 Certificado de no adeudo predial	1 UMA
II.8 Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehíc	ulos
1 Frente a aparatos estacionó metros:	
1 Frente a aparatos estaciono metros.	
a) Por hora	\$4.00
b) Por mes	\$73.00
c) Semestral	\$381.00
2 Estacionamiento en batería o exclusivo para centros	
comerciales, estacionamiento por cajón anual	2 UMA
II.9 Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con p	uestos
fijos, semifijos, industriales y de servicios:	
1Con Puesto Semifijo	
a) Autorización por instalación (semestral)	3 UMA
2. angélica adame O.	str. l
2. angélica adame O. Ma Elena Antillón H Jesús Milena Movillo Martinez J	
	11 11

h) - Ambulantes locales diario

b) Ambulantes locales, diario	\$25.00
2 Ambulantes, con puestos foráneos por día	\$150.00
3 Ocupación de terrenos durante las fiestas patronales, por metro	
cuadrado	
a) Comerciantes locales	5 UMA
b) Comerciantes Foráneos	10 UMA
c) En el caso de la ocupación de los terrenos durante las fiestas	
patronales, cada vendedor ambulante pagará el consumo de	
energía eléctrica, de acuerdo a la estimación que determine la	
Presidencia Municipal y su pago se hará de forma anticipada.	
4 Por utilización de la vía pública con aparatos telefónicos (por	
teléfono cuota anual)	\$2,000.00
5 Ocupación de terrenos fuera del panteón Municipal durante el día	
2 de noviembre	\$150.00

II.10.- Servicio público de alumbrado:

El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

- 1.- Los Contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos.
- 2.- Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento

Rangélica Odame O.

Ma Elena Antillon H
Desés Milena Murillo Martiner

del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las of	icinas de la
Tesorería Municipal, conforme las disposiciones que expida el Ayunt	amiento.
Cuota Fija mensual	\$19.00
II.11 Aseo y recolección de basura:	
1Si el volumen de basura o desperdicios que originen estos	
establecimientos con motivo de sus operaciones ameritan la	
prestación de un servicio especial por parte del Municipio, la cuota	
mensual	\$2,600.00
2 Limpieza de lotes baldíos por parte del municipio por metro	\$8.00
cuadrado.	
II.12 Por peritaje e inspección	
1 Peritaje sobre siniestro de establecimientos comerciales,	
industriales y de servicios	20 UMA
2 Peritaje sobre siniestro de casa-habitación	2 UMA
3 Por cada inspección general	20 UMA
4 Revisión de extinguidores, por unidad	1 UMA
5 Por inspección especial de proyecto de obra, hasta por 200	
metros cuadrados de construcción	\$325.00
6 Por cada metro adicional	\$3.00
II.13 Por Fijación de Anuncios en la vía pública (cuota anual)	
1 Espectaculares	35 UMA
2 Colgantes	3 UMA
3 Bandera	3 UMA
4 Paleta	3 UMA

R. Ongélica Odame O.
Mª Elena Antillón H
Jesus Milena Murillo Martinez

II.14 Por los servicios que preste la Secretaría	
Por la expedición de permisos y/o autorizaciones:	
1 Bodas y XV años	
a) En discos	8 UMA
b) En Salones	18 UMA
c) Eventos en comunidades	15 UMA
2 Baby Shower:	
a) Horario 12:00 p.m. – 8:00 p.m.	3 UMA
b) Horario 8:00 p.m. – 2:00 a.m.	10 UMA
3 Despedidas de Soltera:	
a) Horario 12:00 p.m. – 8:00 p.m.	3 UMA
b) Horario 8:00 p.m. – 2:00 a.m.	10 UMA
4 Bautizos:	
a) Horario 12:00 p.m. – 8:00 p.m.	3 UMA
b) Horario 8:00 p.m. – 2:00 a.m.	10 UMA
5 Convivios familiares.	
a) Horario 12:00 p.m. – 8:00 p.m.	3 UMA
b) Horario 8:00 p.m. – 2:00 a.m.	10 UMA
6 Bailes populares con grupo musical foráneo	30 UMA
7 Inauguraciones de negocios con alcohol	10 UMA
8 Inauguraciones de negocios sin alcohol	4 UMA
9 Ventas, exposiciones y exhibiciones de mercancías por día	6 UMA
R. Olngélica Odame O.	
R. Olngélica Odame O. Ma Élena Anfillón de Jesus Milena Morillo Martinez	Med 1
Jesus Milena Morito Martinez	all a

10 Posadas navideñas en salones de fiesta	6 ÙMA
11 Anuencias por licencias estatales	170 UMA
12 Permisos municipales de cerveza	14 UMA
13 Cambios o actualizaciones a licencias estatales	40 UMA
14 Servicio de vigilancia por elementos de Seguridad Pública Munic	ipal en
eventos públicos y privados diversos.	
a) Servicio de Vigilancia turno de 6 horas por elemento.	6 UMA
15 Venta de terrenos municipales por metro cuadrado	\$60.21
l.15 Derechos por reproducción de la información prevista e	
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de G	Chihuahua
1 Disco compacto CD ROM	\$20.00
2 Copia fotostática simple (por hoja)	
	\$2.00
3 Copia Certificada, tamaño carta u oficio (por hoja)	
3 Copia Certificada, tamaño carta u oficio (por hoja) I.16 Por los servicios prestados por el Departamento de Desar	\$2.00 \$50.00
I.16 Por los servicios prestados por el Departamento de Desari	\$50.00
I.16 Por los servicios prestados por el Departamento de Desari Forestal	\$50.00
I.16 Por los servicios prestados por el Departamento de Desar Forestal I Por expedición de formato para transportación de leña en el	\$50.00
I.16 Por los servicios prestados por el Departamento de Desari Forestal I Por expedición de formato para transportación de leña en el	\$50.00
I.16 Por los servicios prestados por el Departamento de Desari Forestal - Por expedición de formato para transportación de leña en el Municipio por permiso hasta tres metros cúbicos.	\$50.00
I.16 Por los servicios prestados por el Departamento de Desarriorestal I Por expedición de formato para transportación de leña en el Municipio por permiso hasta tres metros cúbicos. 2Servicio de derribo total o poda de árboles en domicilio particular.	\$50.00 rollo \$30.00
I.16 Por los servicios prestados por el Departamento de Desarre- Forestal I Por expedición de formato para transportación de leña en el Municipio por permiso hasta tres metros cúbicos. 2Servicio de derribo total o poda de árboles en domicilio particular. I.17 Por los servicios prestados por el Departamento de Servicios.	\$50.00 rollo \$30.00
I.16 Por los servicios prestados por el Departamento de Desarricorestal I Por expedición de formato para transportación de leña en el Municipio por permiso hasta tres metros cúbicos. 2Servicio de derribo total o poda de árboles en domicilio particular. I.17 Por los servicios prestados por el Departamento de Servicios.	\$50.00 rollo \$30.00
I.16 Por los servicios prestados por el Departamento de Desarre- orestal I Por expedición de formato para transportación de leña en el Municipio por permiso hasta tres metros cúbicos. 2Servicio de derribo total o poda de árboles en domicilio particular. I.17 Por los servicios prestados por el Departamento de Servicios Municipales	\$50.00 rollo \$30.00
I.16 Por los servicios prestados por el Departamento de Desarrorestal I Por expedición de formato para transportación de leña en el Municipio por permiso hasta tres metros cúbicos. 2Servicio de derribo total o poda de árboles en domicilio particular. I.17 Por los servicios prestados por el Departamento de Servicios Municipales I Por recolección de animales muertos:	\$50.00 rollo \$30.00 \$300.00
I.16 Por los servicios prestados por el Departamento de Desarra- Forestal 1 Por expedición de formato para transportación de leña en el Municipio por permiso hasta tres metros cúbicos. 2Servicio de derribo total o poda de árboles en domicilio particular. I.17 Por los servicios prestados por el Departamento de Servicios Municipales	\$50.00 rollo \$30.00

R. angélica Oldame O.

Ma Elena Matillón W

Lesus Milena Murillo Martinez

	V
b) De 51 a 200 kg	\$200.00
c) De 201 en delante	\$400.00
III. PRODUCTOS	
I Arrendamiento de Maquinaria	
1 Retroexcavadora (Horas Maquina)	\$550.00
2 Motoniveladora (Horas Maquina)	\$1,500.00
3 Bulldozer (Horas Maquina)	\$1,500.00
4 Compactadora Tipo Bailarina (Diario)	\$600.00
5 Vibro compactadora (Horas Maquina)	\$600.00
6 Volteo 12 m3 (Diario)	\$4,000.00
7 Volteo 7 m3 (Diario)	\$3,000.00
8 Cortadora de Concreto (Diario)	\$850.00
9 Trompo (Por colado)	\$2,500.00
10 Bod Cat (Por hora)	\$450.00
IV. APROVECHAMIENTOS	
1 Multa por falta de permiso de degüello	\$10,000.00
2 Multa por no limpiar lotes baldíos (Después de un mes de notificado)	\$500.00
3 Multa por no limpiar el frente de las casas y locales comerciales	\$300.00
(Después de un mes de notificado)	
a) Para casa habitación	\$300.00
b) Para locales comerciales	\$500.00

R. angélica Odame O.

Ma Élena Antillon Al
Jesus Milena Murillo Martinez

Página 26

4 Multa por obstruir vía pública (Después de un mes de notificado)	\$500.00
5 Multa por falta de permiso para transportación de leña.	
a) Primer Multa	\$1,000.00
b) Reincidencia	\$3,000.00
c) Segunda Reincidencia	\$5,000.00
6 Multa control canino	\$50.00

R. angélica adame O.
Ma Elena Antillo de Martinez
Lesos Mileno Martinez

#

The state of the s

Lay by

Here Donger

agina 7

Euch-

0000000

0000000000

H.CONGRESO DEL ESTADO:

PRESENTE:

Con fundamento en el Artículo 28, Fracción XII del Código Municipal se remite a ese cuerpo de Colegiados el Anteproyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio 2022, para los efectos consiguientes de acuerdo a lo siguiente:

Ingresos Propios

Impuestos	\$ 6,955,457.00
Derechos	\$ 4,258,642.00
Productos	\$ 390,421.00
Aprovechamientos	\$ 724,872.00

Total de Ingresos Propios \$ 12,329,392.00

Participaciones Federales:

Fondo General de Participaciones	\$ 72,204,245.00
Fondo de Fomento Municipal	\$ 15,468,076.00
Fondo para el de Desarrollo Socioeconómico Municipal	\$ 13,637,729.00
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$ 1,519.00
Impuesto Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas	
y bebidas alcohólicas y en materia de tabacos labrados	\$ 1,915,205.00
Impuestos Sobre Autos Nuevos	\$ 1,510,578.00
Gasolina y Diésel 70%	\$ 705,644.00
Gasolina y Diésel 30%	\$ 302,419.00
Fondo de Fiscalización	\$ 7,113,044.00
ISR Bienes Muebles	\$ 453,138.00

Total	de	Partici	paciones	Federales
-------	----	----------------	----------	------------------

Aportaciones Federales

F.A.F.M.	
F.I.S.M.	

Total Ramo 33

TOTAL GLOBAL

R. angélica adame O. J Ma Elena Antilloin 4 Jesus Milena Murillo Martinez

18,754,934.00

25,310,883.00

44,065,817.00

\$ 113,311,597.00

\$ 169,706,806.00